AÑO IX. Teruel 29 de Enero de 1864. Núm. 4.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio n.º 2. y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

ADVERTENCIA.

Habiendo manifestado varios suscritores que por falta de proporcion no podian abonar el importe de la suscricion del año actual para tener derecho al regalo, hemos accedido á prorogar el plazo hasta el dia 15 del próximo Febrero en cuya fecha quedará cerrado definitivamente y empezarémos á repartir los pliegos de la obra, declarando desde luego que solo se remitirán estos á los suscritores que nos conste hayan realizado el pago.=Al efecto rogamos á nuestros corresponsales que nos den el correspondiente aviso el dia 16 para evitar complicaciones y entorpecimientos.

SECCION OFICIAL.

—

GOBIERNO

de la provincia de Teruel.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha 4 del actual me comunica de Real órden lo siguiente.

La Reina (q. D. g) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Teruel, denegó la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Castellote para procesar á D. Eusebio Sancho, Maestro de instruccion pública, del cual resulta: - Que Manuela Giner, madre de dos niños, alumnos de la escuela puesta á cargo del referido Maestro, en nueve de Junio último, presentó un escrito al Juzgado quejándose de los malos tratamientos que el referido Maestro daba á sus discípulos, presentando como ejemplos, el que á un hijo de la exponente llamado José Ricol, le habia pegado con una caña en una oreja, de cuyas consecuencias se le habia interesado un ojo; que en su concepto se hallaba en muy mal estado, segun habia podido comprender por la manifestacion que le habia hecho el cirujano D. Vicente Armengol en su primera visita, de que tuviese cuidado con el niño porque le observaba una motita en el ojo, que no sabia lo que seria; y que despues no habia vuelto á verle: Que otro dia le habia pegado de igual manera en un hombro, causándole una moradura; que á otro hijo de la misma recurrente, llamado Joaquin, le habia pegado tan fuertemente que habia tenido las manos llenas de grietas, por las que arrojaba gran cantidad de materia; decia por último que á otro niño llamado José Alvarez, el dia dos le habia dado de bofetadas y patadas, por efecto de las cuales y segun sus noticias se hallaba enfermo en cama.=Que instruida su-

maria, á consecuencia de esta denuncia los hijos de Manuela declararon, que en efecto el Maestro les habia pegado con la caña á cada uno una vez, y otra al José con la punta del pie, lo que le ocasionó la moradura á que su madre se referia, pero añadiendo el José que cuando á él le pegó con la caña, solo le habia dado en la oreja, y que el mal del ojo le habia sobrevenido naturalmente; digeron por último ámbos hermanos, que todas las lesiones mencionadas, se les habian curado sin asistencia de facultativo.—Que el mismo José Alvarez expuso que el último dia que habia ido á la escuela, el Maestro le habia pegado unos bofetones en la cara; que á poco rato le habia empezado á doler la cabeza, y que cuando á las once, que habia salido de la escuela se fue á su casa, se habia echado en cama.—Que habiendo concurrido el Escribano actuario de las diligencias de que se va haciendo mérito, á casa del niño José Alvarez, con objeto de hacer constar, lo que respecto al mismo pudiera comprobarse, le reconoció por sí propio, y segun manifestó no le habia encontrado lesion alguna en todo su cuerpo, ni señal de haberla padecido de pocos dias á aquella parte.—Que reconocidos los tres niños por el médico forense, expuso que el niño José Alvarez era de constitucion endeble, temperamento linfático nervioso, carnes flaccidas; que se encontraba en cama padeciendo una calentura que segun los síntomas parecia gastro inflamatoria; añadia que no le habia observado lesion alguna; respecto al José Ricol, manifestó que le habia encontrado padeciendo una oftalmia inflamatoria de carácter leve, que se hallaba en su terminacion, y que no le impedia la vision; dijo por último, que habiéndole reconocido el cuerpo no le habia encontrado lesion alguna.—Que llamado á declarar en el dia diez el médico que asistia al niño José Alvarez, manifestó que desde el dia tres ó cuatro estaba visitándole y que el mal que padecia, lo calificaba de calentura inflamatoria-catarral esporádica que ya iba remitiendo; dijo que en todo el tiempo que llevaba de asistencia no habia tenido noticia de que el Maestro hubiese pegado al

paciente, como se expresaba en la denuncia; y habiéndole preguntado el Juez si creia que el mal pudiese provenir de los golpes que se citaban ó suponian, contestó, que, á su juicio, el mal era tan solo proveniente de causas atmosféricas.—Que declarando tambien por su parte el cirujano D. Vicente Armengol, expuso que en efecto á instancia de Manuela Giner habia visitado el niño Ricol en el dia que se citaba, al que habia encontrado padeciendo una fluxion en el ojo derecho, que consideró como una cosa leve, por lo cual no habia vuelto á visitarle, consignó que mal podia haber dicho que no sabia lo que seria, cuando estaba persuadido que no ofrecia ningun cuidado; y añadiendo que dicho niño estaba propenso á padecer de la misma enfermedad, porque otras varias veces le habia visitado de ella.—Que habiendo dispuesto el Juez de primera instancia en doce de dicho mes de Junio, que el médico forense, manifestára con toda claridad cuál era en su concepto la causa de la indisposicion del niño José Alvarez, y especialmente si habia podido ó nó ser producida por los bofetones que el maestro le diera, cumplió su encargo contestando, que á pesar de haberse encargado de la asistencia del enfermo en el sétimo dia de la enfermedad, y no serle posible por esta razon fijar cual el caso requeria la causa ó causas que pudieron contribuir al desarrollo del mal, no obstante atendidos los hechos que le antecedieron, el temperamento y constitucion delicada del enfermo, y al estado de terror con que iria á presentarse al maestro, creyendo que le iba á castigar, podia muy bien suceder que hallándose bajo la impresion terrorífera y conviccion del castigo, que al acto de recibirlo se exaltase en alto grado su sensibilidad y en su consecuencia se produgese el estado febril en que se hallaba.—Que declarando por su parte varios de los alumnos de la escuela. convinieron en que el maestro, habia pegado algunas veces con unas cañas de las que servian para apuntar, algunos confirmaron que en efecto habia pegado unos bofetones al niño José Alvarez, si bien dijeron, que no habian sido fuertes; y estando

unánimes en asentar que á Alvarez no le habian oido quejarse lo mas mínimo por el castigo; añadieron que recordaban que en el invierno tambien le habia pegado el maestro, otros dos bofetones; y por último que las grietas y materias á que la Manuela Giner hacia referencia, respecto á su hijo Joaquin, habian sido de sabañones.— Que como mandara el Juez en el dia trece de Junio que el médico forense, volviese á informar sobre el estado de la enfermedad del niño José Alvarez, lo evacuó diciendo, que se encontraba completamente curado, y que habíaentrado en plena convalecencia no necesitaba asistencia facultativa pudiendo desde luego entregarse á las tareas propias de su edad.—Que habiendo dispuesto el Juez que se ocupasen las cañas que el maestro tenia en la escuela, se llevó á efecto esta diligencia, dando por resultado la ocupacion de diez cañas, cuya longitud variaba, desde tres decimetros y cinco centímetros que era la mas corta, á un metro, tres decímetros y seis centímetros, que era la mas larga; siendo su grueso respectivo, tomado por el medio de cada una de ellas treinta y ocho y treinta y cuatro milímetros.=Que el Juez de conformidad con el parecer del Promotor fiscal, calificó que el caso de que se trataba, era el de lesiones graves, ocasionadas por el maestro D. Eusebio Sancho, y en este concepto, solicitó del Gobernador de la provincia, que por ser el maestro funcionario administrativo y tratarse de abusos ó excesos cometidos en el ejercicio de su cargo, le autorizase para continuar contra él los procedimientos; lo cual denegó el Gobernador despues de oir al interesado, y de acuerdo con el dictámen del Consejo provincial, fundado en que por las diligencias del sumario, y muy en particular por las declaraciones de los facultativos no se acreditaba la existencia de los golpes que motivaban el procidimiento; pero disponiendo al propio tiempo, que se diese conocimiento del asunto á la Junta provincial de Instruccion pública, para que se providenciase lo conveniente, sobre los medios que el maestro usaba para castigar á los niños.=Vistos los artículos trescientos sesenta y tres y

trescientos cuarenta y cinco del Código penal, por los que se castiga, á los que hirieren, golpearen ó maltrataren de obra á otro.—Considerando que el castigo que se imputa al maestro D. Eusebio Sancho, aparece destruido por las declaraciones de los facultativos que han conocido de los casos de que se trata; puesto que respecto á los niños José y Joaquin Ricol, están contestes en que los padecimientos á que hacia referencia la denuncia, base de estas actuaciones, en modo alguno eran motivadas por malos tratamientos, sino que provenian de vicios de complexion de los mismos niños; y en cuanto al José Alvarez, lo atribuian á las circustancias atmosféricas.—Considerando que siendo el abuso que se atribuye al maestro, el que habia pegado con una caña á los niños de que se ha hecho mérito, no es verosimil que con un instrumento tan débil produgese lesiones graves.—Conformándome con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del consejo de Estado. Vengo en confirmar la negativa del Gobernador. Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano. —El Presidente del Consejo de Ministros, El Marques de Miraflores.

Lo que se inserta para la debida publicidad.=Teruel 19 de Enero de 1864.—El Gobernador, Perfecto Manuel de Olalde.

SECCION VARIA.

Pasatiempo.—Los periódicos de todas las provincias dan cuenta, de algunos meses acá, de unas exposiciones que circulan pidiendo al Gobierno una enseñanza religiosa en España. Hace mucho tiempo que tuvimos noticia de la exposicion que circuló en esta capital y provincia y que pudimos haber leido si nos hubiera excitado la curiosidad, pero dejamos de hacerlo así que supimos cuál era su objeto. En ella firmaron varias personas de diferentes edades y sexo, y muchas sin saber lo que suscribian. Porque ¿conocen acaso la mayoría de los firmantes las

bases en que estriba la enseñanza en España? No: si las conocieran, no autorizarian con su firma el mas grave voto de censura que formularse puede contra los Párrocos, encargados por la ley de vigilar las escuelas y hasta de dar semanalmente en ellas repasos de Doctrina Cristiana; ni tampoco darían esa muestra de desconfianza contra la Junta de Instruccion pública de la cual forma parte un Sacerdote delegado del Diocesano, ni menos calificarían tan duramente los actos de la Autoridad eclesiástica que interviene en la revision y designacion de los libros de texto. ¿Saben, por ventura, el aspecto que presentan las escuelas acerca de la enseñanza religiosa? No: los firmantes ni aun saben en qué puntos de la poblacion se hallan situados los establecimientos de enseñanza, y por consiguiente, no habiendo entrado en ellos una sola vez, ignoran que los niños imploran todos los dias, mañana y tarde, el auxilio divino por medio de la oracion al empezar la clase, y al concluirla dan gracias al Todopoderoso dirigiéndole sus inocentes plegarias: tampoco han visto la leccion diaria de Doctrina Cristiana é Historia sagrada que todos los niños reciben. ¿En qué se fundan, pues, qué pruebas pueden alegar para protestar contra la enseñanza de hoy calificando muy severamente, con solo este hecho, á la inflexible Autoridad eclesiástica, á los ilustrados y celosos Párrocos y á los honrados y católicos Maestros? En nada. Casi todos los que suscriben tales exposiciones son verdaderos autómatas, instrumentos serviles de los enemigos del progreso de la Instruccion pública. Pueblo hay en que se ha obligado á firmar la exposicion á todos los niños y niñas de las escuelas. ¿Se puede atribuir á esas firmas algun valor?—Por fortuna la opinion del pais no se modifica con unas cuantas firmas verdaderas ó apócrifras, autorizadas, ó desautorizadas, y el vuelo de la enseñanza no se detiene porque se le oponga al paso el deseo de unos pocos obcecados en sostener la ignorancia del pueblo. Por eso encabezamos este artículo con la palabra PASATIEMPO.

OTRA VÉZ.—Innumerables son ya las veces que se ha dado por segura la reforma de la ley de Instruccion pública; pero nunca habiamos consentido tanto como ahora en atencion á que se nombró por S. M. la comision, de que ya tienen conocimiento nuestros lectores, para que propusiera las reformas convenientes. Otra vez, pues, se halla paralizado este asunto, y quizás para no volver á removerse hasta que Dios quiera. El Ministerio en masa ha dimitido, y le ha reemplazado otro que acaso no piensa como el anterior. Al frente del de Fomento se halla D. Claudio Moyano, por quien está refrendada la ley que nos rige, cuya circunstancia, y la de no haber aceptado antes dicho Sr. el nombramiento de Vocal de la espresada comision, da lugar á creer que no se llevará á efecto la reforma tan pronto como pudiera esperarse. Pero ya que por hoy no se haga tal vez el Sr. Moyano se decida á darnos los reglamentos necesarios para la ejecucion de su ley. Pronto nos dirán algo los periódicos de la Corte.

¡TANTO CAMBIO!—Aun no ha tenido lugar el Sr. D. Victor Arnau para darse á conocer como Director general de Instruccion pública, cuando ya se designan dos personas para sucederle. Con tan frecuentes cambios ¡cuán poco gana la Instruccion pública!

NOMBRAMIENTO.—Por haber sido trasladado á la Escuela Normal de Málaga D. Juan Carretero, ha sido nombrado tercer Maestro de la de esta provincia D. Gabriel Pancorbo en virtud de las oposiciones celebradas últimamente en Madrid. El 22 tomó posesion de su cargo.

EL EDITOR, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de D. Pedro Pablo Vicente.